

NORMATIVA ESPECÍFICA DE MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO DE INTERCAMBIO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA: PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+

Por norma general, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira (EUTA) que deseen participar en un programa de movilidad deberán regirse por la normativa reguladora de intercambios publicada cada curso por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) de la Universidad de Cantabria (UC) y avalada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global.

Como suplemento a dicha normativa, la EUTA establece las siguientes disposiciones adicionales para su alumnado:

1. Requisitos específicos para participar en el Programa de Intercambio Erasmus

- 1.1. Estar matriculado en la EUTA (Centro adscrito a la Universidad de Cantabria) en el curso académico en el que se publique la convocatoria y en el que se realice la estancia. Los estudiantes efectuarán su matrícula conforme a la normativa y al calendario establecidos por la EUTA.
- 1.2. Haber superado al menos 54 ECTS de los 60 ECTS correspondientes al primer curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística (GGHT) en el momento de realizar la solicitud para participar en el Programa de Movilidad.
- 1.3. Para los destinos cuya lengua de docencia es inglés, es necesario que el estudiante cumpla en el momento de solicitar plaza con el requisito lingüístico exigido por la universidad de destino en cuanto al nivel de la lengua de docencia y en cuanto al tipo de certificación.
- 1.4. Para los destinos cuya lengua de docencia es francés o alemán, el estudiante que carezca de certificación oficial de conocimiento de dicha lengua al nivel requerido al cerrar el plazo de solicitud tendrá que superar la prueba que administra la UC (B1 según el MCERL). En los casos en que las universidades de destino tengan un requisito propio de nivel superior a B1, el estudiante deberá acreditar sus conocimientos de dicho idioma en el momento de realizar la solicitud para participar en el Programa mediante la presentación de alguna certificación externa reconocida por la UC y por la universidad de destino.
- 1.5. Para los destinos cuya lengua de docencia es italiano, el estudiante que no tenga ninguna certificación reconocida de su nivel de italiano, pero sí conocimientos, podrá presentarse a una prueba de nivel A2 administrada por la UC. No obstante, el alumnado que no acredite su nivel de italiano sí podrá obtener un destino en Italia haciendo un curso de 60 horas de instrucción, preferentemente en el CIUC, antes del inicio de su intercambio. Algunas universidades italianas exigen realizar un curso obligatorio en Italia o tener una certificación de nivel B1 de italiano o superior certificado. En estos dos casos, el curso de 60 horas no es suficiente al incumplir los requisitos propios de la universidad de destino. Por lo tanto, si la universidad de destino exige el nivel B1 o superior de italiano, el estudiante deberá acreditar sus conocimientos de dicho idioma en el momento de realizar la solicitud mediante la presentación de alguna certificación externa reconocida por la UC y por la universidad de destino.
- 1.6. El estudiante a quien se le adjudique plaza tras el proceso de selección debe terminar el segundo curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística con un máximo de dos asignaturas suspensas (12 ECTS), incluyendo cualquier asignatura pendiente de 1ºGGHT. En caso contrario, no podrá realizar la estancia prevista.

2. Selección de estudiantes

- 2.1. El criterio de selección es la nota media del expediente académico del primer curso (incluyendo la calificación de la asignatura pendiente de 1ºGGHT, cuando proceda), aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento de la lengua en que se imparte la docencia en la universidad de destino. A igual calificación, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma superior.
- 2.2 Los destinos que soliciten los estudiantes son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud haya sido entregada en el Registro General de la UC.

3. Temporalización

- 3.1. La solicitud se realiza durante el primer cuatrimestre del segundo curso, cuando el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global hace pública la convocatoria oficial.
- 3.2. La estancia académica se realiza durante el tercer curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística.
- 3.3. La duración de la estancia será o bien de un cuatrimestre o bien de un curso académico completo. En principio, las plazas serán adjudicadas con una duración de un cuatrimestre (el primero). Sin embargo, una vez en la universidad de destino, los estudiantes podrán solicitar una prórroga de su estancia (y de esta forma cursar un curso completo) en caso de que dentro de la oferta original de destinos hayan quedado plazas sin otorgar en su universidad de destino y con tal de que esta posibilidad se contemple en el convenio correspondiente. Estas solicitudes de prórroga, que necesitarán el visto bueno del coordinador EUTA, deben hacerse dentro del plazo establecido por el Vicerrectorado correspondiente y serán resueltas siguiendo los mismos criterios de selección que aquellos que figuran en el Apartado 2.
- 3.4. La participación en los programas de intercambio deberá justificarse mediante un plan de estudios adecuado y proporcionado a las características de la estancia. El número mínimo de créditos que constituyan el plan de estudios no podrá ser inferior a 24 ECTS para un cuatrimestre y 48 ECTS para un curso completo.
- 3.5 Excepcionalmente, por circunstancias coyunturales de fuerza mayor (por ejemplo, la cancelación global del programa de movilidad debido a una pandemia), los estudiantes podrán ser considerados de nuevo en la convocatoria del curso siguiente, aunque no tendrán preferencia sobre los estudiantes naturales de este curso. Sólo en este caso se podría realizar la estancia en el cuarto curso del Grado.

4. Reconocimiento de asignaturas cursadas

- 4.1. El reconocimiento académico se realizará asignatura por asignatura, o bien por bloque de asignaturas por cuatrimestre o por curso completo, teniendo en cuenta las escalas de puntuación académica de cada país de destino.
- 4.2. No podrán cursarse en el extranjero asignaturas que se hayan suspendido en la EUTA.
- 4.3. No podrán reconocerse ni asignaturas previamente superadas en el Plan de Estudios del Grado en Gestión Hotelera y Turística ni asignaturas que forman parte del cuarto curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística.

- 4.4. La EUTA podrá establecer que, por su contenido específico, algunas asignaturas no sean susceptibles de ser realizadas en universidades extranjeras y que, por tanto, obligatoriamente deban ser cursadas en la EUTA.
- 4.5. No se aceptará como asignatura reconocible ninguna que no figure en el Compromiso de Reconocimiento Académico (*Learning Agreement*) definitivo.
- 4.6. Una vez que el estudiante se encuentre en la universidad de destino, podrá solicitar la modificación de su programa de estudios, que deberá estar debidamente razonada. Dicha solicitud de cambio de asignaturas se realizará conforme al calendario que establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la UC, y deberá contar siempre con la autorización previa del coordinador de la movilidad Erasmus+ de la EUTA. Las modificaciones que carezcan de dicha autorización no serán reconocidas.

5. Régimen de exámenes

- 5.1. Como norma general, todos los exámenes referentes a las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico se realizarán, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, en la universidad de destino.